

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

BENJAMÍN GRATACÓS ALVARADO
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0202

ASUNTO: Incumplimiento Ley 57-2014 según enmendada

ORDEN

El 26 de febrero de 2024, Benjamín Gratacós Alvarado presentó escrito titulado "Moción Solicitando Desistimiento Voluntario" ("Moción de Desistimiento").

Atendida la Moción de Desistimiento, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), **ORDENA** a LUMA Energy LLC y a LUMA Energy Servco, LLC ("LUMA") a expresar su posición dentro del término de diez (10) días su posición sobre la Moción Desistimiento.

Así mismo se **DEJA SIN EFECTO** el señalamiento de vista, del 4 de marzo de 2024.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 29 de febrero de 2024. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0202 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com y benjamingratacosjr@hotmail.com

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y direcciones:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Benjamín Grátacos Alvarado
HC-01 BOX 3284
Villalba, P.R., 00766

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de febrero de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria